

¿Qué son los delitos fiscales y cuáles son sus consecuencias?



Nayeli Juárez Arroyo

Estudiante de la carrera en Contaduría Pública en la Escuela Bancaria y Comercial, Campus Tlalneantla
Integrante del Comité de Integración de Contadores Universitarios (CICU) del Colegio de Contadores Públicos de México
n.juarez@ebc.edu.mx

Síntesis

Los delitos fiscales se presentan día a día, son generados por personas físicas o morales; en los últimos años, se ha presentado el fenómeno de las llamadas “empresas fantasmas”, que utilizan esa vía para deducir impuestos de manera ilícita. Se han presentado cuestiones de comercialización con productos extranjeros, sin presentar alguna información en aduanas. Es de suma importancia regular y combatir estos delitos, pues el pago de las contribuciones abona al gasto público; no hacerlo afecta directamente a la economía global, la calidad de servicios públicos y todo lo que se paga con nuestras contribuciones.

Introducción

Los años 2020 y 2021 han sido atípicos, pues se ha presentado una pandemia a escala mundial, debido a la propagación del SARS-CoV-2 (coronavirus), que nos ha obligado a modificar nuestro estilo de vida, nuestros negocios, nuestras fuentes de ingreso, con esto, nos hemos tenido que adaptar a las nuevas modalidades. No obstante, en 2020 se estima que las evasiones fiscales llegaron aproximadamente a 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB). Pero, ¿qué es un fraude fiscal? ¿En qué afecta no pagar impuestos? ¿Hay consecuencias establecidas para este ilícito?

El artículo 108 del CFF establece que comete delito de defraudación fiscal **quien engañe o se aproveche de algún error**, u omita total o parcialmente el pago de las contribuciones

Para ello, analizaremos el Código Fiscal de la Federación (CFF), Título Cuarto, Capítulo I De las infracciones y Capítulo II De los delitos fiscales.

¿Qué es un delito fiscal?

Es el acto de evadir impuestos por medio de un falso de información, o bien por la omisión de la misma. Este acto se puede generar de diferentes formas, el artículo 102 del CFF hace mención que una manera de cometer un delito fiscal, es el contrabando, es decir, la persona que introduzca o extraiga del país mercancía, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones correspondientes. El artículo 108 habla de la defraudación fiscal, que consiste en la omisión del pago de las contribuciones correspondientes, que se puede presentar por error o el aprovechamiento del mismo, esto mostrándose de manera consciente. El artículo 113 Bis señala como ilícito la expedición o enajenación de comprobantes fiscales falsos, actos jurídicos simulados u operaciones inexistentes.

El artículo 102 hace referencia al introducir o extraer mercancía del país (acción que se conoce como contrabando), omitiendo el pago de las contribuciones correspondientes al artículo. Será un delito, cuando se descubra mercancía extranjera y no se cuente con los documentos aduaneros, en los que conste que la mercancía que se está transportando, ya cumplió con los trámites de la Ley Aduanera para poderse introducir a territorio nacional.

Sanción:

Penal de prisión	Monto de las contribuciones o cuotas compensatorias	La suma de ambas desde
3 meses a 5 años	\$876,220.00	\$1,314,320
3 a 9 años	Si excede los \$876,220.00	Si excede de \$1,314,320

La sanción va de tres a nueve años cuando se trate de mercancía de tráfico prohibido.

Será sancionado, cuando se adquiriera, se comercie o tenga en su poder, mercancía para uso que no es personal, y no se tenga la documentación correspondiente, ni se compruebe que es legal su estancia en el país.

Artículos de uso personal son:

- > Alimentos y bebidas para su consumo, ropa, sin contar joyas.
- > Productos de belleza o aparatos médicos.
- > Artículos domésticos.

Cuando los delitos a que se refiere este artículo sean calificados, la sanción correspondiente se aumentará de tres meses a tres años de prisión. Si la calificativa constituye otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.

El artículo 108 establece que comete delito de defraudación fiscal quien engañe o se aproveche de algún error, u omita total o parcialmente el pago de las contribuciones, obteniendo con ello un beneficio indebido. También serán sancionados los ingresos derivados de operaciones de procedencia ilícita.

La sanción del delito de defraudación fiscal es la siguiente:

Penal de prisión	El monto no exceda de
3 meses a 2 años	\$1,221,950
2 a 5 años	Monto entre \$1,221,950 a \$1,832,920
3 a 9 años	Monto mayor de \$1,832,920

Cuando el monto no sea identificado, se dará una penal de tres meses a seis años.

El origen de la defraudación fiscal se da en los siguientes puntos:

- > Uso de documentos falsos.
- > Omisión de la expedición de comprobantes por las actividades.
- > Manifestar datos falsos para realizar compensaciones.
- > Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Acerca de las sanciones, el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 2019 señala: "Artículo 113 Bis.- Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados".¹

Para este Decreto, se hace referencia a las facturas que se han presentado de manera ilícita, o de empresas fantasmas, que han generado la evasión de impuestos, por movimientos inexistentes permitiendo que los montos sean deducibles.

Serán sancionadas con dos y hasta nueve años de prisión las personas que expidan, enajenen, compren o adquieran algún comprobante fiscal que ampare una operación inexistente.

Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado.

Conclusión

Para que sea aplicable una condena o, en su defecto, una sanción económica, se debe presentar la documentación requerida por la legislación aplicable y que avale que no hay ninguna cuestión de evasión fiscal, de lo contrario se entrará a juicio para determinar las consecuencias.

Para el nuevo Decreto, es de suma importancia poder analizar y revisar cualquier tipo de acción, antes de emitir, hacer o adquirir algún comprobante fiscal.

La corrupción es un delito grave, que puede ser castigado con años en prisión, con una multa o sanción; lo ideal es no contribuir con ello, pues esto es un círculo vicioso. Nosotros, al no pagar nuestros debidos impuestos, generamos también esta corrupción. ☹

¹ Secretaría de Gobernación (2019, 16 de mayo). "Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación". *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560466&fecha=16/05/2019>.